



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 15 de febrero de 2023
P.I.E. N° 301/2022-2023



Señor:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

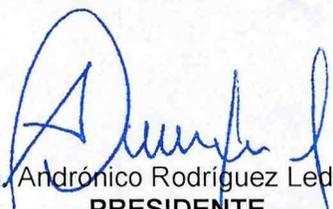
Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Centa Lothy Rek López y el Senador Henry Omar Montero Mendoza, quienes solicitan al Señor Ministro de Gobierno, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor Ministro, a través del Director del Régimen Penitenciario: "1. Informe de manera detallada, en cuanto al régimen de visitas, en un recinto penitenciario qué norma se aplica la Ley de Ejecución y Supervisión Penal N° 2298 o el Reglamento Interno de cada Centro Penitenciario. --- 2. Informe de manera detallada, si la Ley de Ejecución y Supervisión Penal N° 2298 menciona en su artículo 143 (Régimen Cerrado) en lo referente a las visitas, indica el condenado, existiendo en nuestro ordenamiento jurídico también el privado de libertad por detención preventiva, entonces si en cuanto a la Ley de Ejecución y Supervisión de Penas referente al régimen de visitas por qué se aplica lo estipulado a un condenado también para un detenido preventivo, siendo que jurídicamente son totalmente distintos. --- 3. Informe de manera detallada, si los detenidos preventivos en los diferentes centros penitenciarios del país son tratados como condenados en lo que se refiere al régimen de visitas. --- 4. Informe de manera detallada, si el señor Luis Fernando Camacho Vaca, en cuanto al régimen de visitas en el centro penitenciario de San Pedro de Chonchocoro es tratado como un condenado o un detenido preventivo o no existe diferenciación al respecto. --- 5. Informe de manera detallada, en cuanto a las visitas en los diferentes centros penitenciarios, a quién se le debe solicitar el permiso, al Director de Régimen Penitenciario o al Gobernador del Penal. --- 6. Informe de manera detallada, en el caso del Gobernador de Santa Cruz Luis Fernando Camacho detenido en el Penal de de San Pedro de Chonchocoro, para poder recibir visitas a quién se debe pedir la autorización respectiva; al Gobernador del Centro Penitenciario San Pedro de Chonchocoro o al Director de Régimen Penitenciario. --- 7. Informe de manera detallada, cuántos detenidos preventivamente existen en el Penal de San Pedro de Chonchocoro, y cuál el régimen de visita de los mismos."

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,


Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


SENADOR SECRETARIO
Sen. Roberto Padilla Barrios
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE GOBIERNO | DESPACHO MINISTRO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
MINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GOBIERNAMENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL
RECIBIDO
04 MAY 2023

Hrs.: 18:50 La Paz, 21 de abril de 2023
CITE: MIN.GOB. - DESP.Nº 117/2023

CAMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO Y AUTONOMÍAS
Fojas: 06 JUN 2023
RECIBIDO
Nº Correlativo: Señor: Firma:

03 MAY 2023
RECIBIDO
La Paz - Bolivia
CENTRO DE CORRESPONDENCIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
MINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GOBIERNAMENTAL
RECIBIDO

04 MAY 2023
DESPACHO MINISTRA
La Paz - Bolivia

Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente .-

CAMARA DE SENADORES
COMITE DE ECONOMIA PLURAL DESARROLLO PRODUCTIVO, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA
No. de Fojas: 3 06 JUN. 2023
RECIBIDO
No Correlativo: X Firma:

25 Fojas
Paz - Bolivia

REF.: RESPUESTA A PIE Nº 301/2022-2023.-

De mi consideración:

Con especial agrado me dirijo a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito PIE Nº 301/2022-2023, remitida por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma, Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, para que esta Cartera de Estado a través de la Dirección Nacional de Régimen Penitenciario, informe lo siguiente:

Punto 1. – Informe de manera detallada, en cuanto al régimen de visitas, en un recinto penitenciario qué norma se aplica la Ley de Ejecución y Supervisión Penal Nº 2298 o el Reglamento Interno de cada Centro Penitenciario.

Respuesta: El Informe M.G.-D.G.R.P.-A.L.C.-Nº 039/2023, emitido por el Encargado del Área Legal y Clasificación de la Dirección General de Régimen Penitenciario del Ministerio de Gobierno, señala que:

"Se aplica la Ley Nº 2298, de Ejecución Penal y Supervisión, Capítulo III. VISITAS Y SALIDAS del Título III. Establecimientos Penitenciarios, Artículos 103, 105, 106, 107 y 108, que establecen los derechos a visitas y entrevistas de los internos, así como los requisitos y prohibiciones. Concordante con lo previsto en el Decreto Supremo Nº 2671, Reglamento de Ejecución de Penas Privativas de Libertad, Capítulo III. VISITAS, Artículos del 13 al 33."

Punto 2. – Informe de manera detallada, si la Ley de Ejecución y Supervisión Penal Nº 2298, menciona en su artículo 143 (Régimen Cerrado) en lo referente a las visitas, indica el condenado, existiendo en nuestro ordenamiento jurídico también el privado de libertad por detención preventiva,

ASESOR DE DESPACHO
Cnl. Winston
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Vº Bº
D.K.Z.A.
MINISTERIO DE GOBIERNO
UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO U.A.J.
Vº Bº
M.A.A.M.
MIN. GOBIERNO
UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO U.A.J.
Vº Bº
M.R.S.
MIN. GOB.

CAMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION
Fojas: 3 02 JUN 2023
RECIBIDO
Nº Correlativo: Firma:



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



entonces si en cuanto a la Ley de Ejecución y Supervisión de Penas referente al régimen de visitas por qué se aplica lo estipulado a un condenado también para un detenido preventivo, siendo que jurídicamente son totalmente distintos.

Respuesta: El Informe M.G.-D.G.R.P.-A.L.C.-N°039/2023, emitido por el Encargado del Área Legal y Clasificación de la Dirección General de Régimen Penitenciario del Ministerio de Gobierno, señala que:

*"Se informa que, conforme se establece en el Artículo 20 de la Ley N° 2298, de 20 de diciembre de 2001, de Ejecución Penal y Supervisión, se considera interno a toda persona privada de libertad en los establecimientos penitenciarios en virtud de una condena ejecutoriada u orden de detención preventiva. Asimismo en el marco del Artículo 154 de la citada Ley, establece que al detenido preventivo, le son aplicables los **Títulos I, II y III**; en consecuencia siendo que el Régimen de Visitas se encuentra en el Título III, este es aplicable a los que cuentan con detención preventiva."*

Punto 3. – Informe de manera detallada, si los detenidos preventivos en los diferentes centros penitenciarios del país son tratados como condenados en lo que se refiere al régimen de visitas.

Respuesta: El Informe M.G.-D.G.R.P.-A.L.C.-N°039/2023, emitido por el Encargado del Área Legal y Clasificación de la Dirección General de Régimen Penitenciario del Ministerio de Gobierno, señala que:

"Me remito a la respuesta del Punto 2."

Punto 4. – Informe de manera detallada, si el señor Luis Fernando Camacho Vaca, en cuanto al régimen de visitas en el centro penitenciario de San Pedro de Chonchocoro es tratado como un condenado o un detenido preventivo o no existe diferenciación al respecto.

Respuesta: El Informe M.G.-D.G.R.P.-A.L.C.-N°039/2023, emitido por el Encargado del Área Legal y Clasificación de la Dirección General de Régimen Penitenciario del Ministerio de Gobierno, señala que:

"Al respecto, me remito a la respuesta del Punto 2."

Punto 5. Informe de manera detallada, en cuanto a las visitas en los diferentes centros penitenciarios, a quién se le debe solicitar el permiso, al Director de Régimen Penitenciario o al Gobernador del Penal.

Respuesta: El Informe M.G.-D.G.R.P.-A.L.C.-N°039/2023, emitido por el Encargado del Área Legal y Clasificación de la Dirección General de Régimen Penitenciario del Ministerio de Gobierno, señala que:





"Se reitera que las visitas se encuentran reguladas por el Capítulo III del Título III de la Ley N° 2298."

Punto 6. Informe de manera detallada, en el caso del Gobernador de Santa Cruz, Luis Fernando Camacho detenido en el Penal de San Pedro de Chonchocoro, para poder recibir visitas a quién se debe pedir la autorización respectiva; al Gobernador del Centro Penitenciario San Pedro de Chonchocoro o al Director de Régimen Penitenciario.

Respuesta: El Informe M.G.-D.G.R.P.-A.L.C.-N°039/2023, emitido por el Encargado del Área Legal y Clasificación de la Dirección General de Régimen Penitenciario del Ministerio de Gobierno, señala que:

"Al respecto, me remito a la respuesta del Punto 5."

Punto 7. Informe de manera detallada, cuántos detenidos preventivamente existen en el Penal de San Pedro de Chonchocoro, y cuál el régimen de visita de los mismos.

Respuesta: El Informe M.G.-D.G.R.P.-A.L.C.-N°039/2023, emitido por el Encargado del Área Legal y Clasificación de la Dirección General de Régimen Penitenciario del Ministerio de Gobierno, señala que:

"El dato certero respecto a la detención preventiva no la determina la Dirección General de Régimen Penitenciario, pues las personas privadas de libertad, si bien ingresan con Detención Preventiva, su situación jurídica cambia por decisión del Órgano Judicial la cual no es comunicada en todos los casos a esta Dirección, ya que la verificación del cumplimiento de la condena o la detención preventiva la realiza el Juez Cautelar, Juez o Tribunal de Sentencia o el Juez de Ejecución de Penas, según corresponda."

Agradeciendo su gentil atención, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Msc. Carlos Eduardo Del Castillo Del Carpio
MINISTRO DE GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA